

El INJUVE transferirá a la Comunidad de Galicia la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado siguiente.

2. La Comunidad Autónoma de Galicia contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, aplicaciones 14.03.355B.640.2 y 14.01.355B.227.99, 226.06, 226.99 y 223, por un importe de setecientos veintitrés mil treinta y seis euros con cincuenta y siete céntimos (723.036,57 €), distribuidos entre los siguientes Programas:

2.1 Programa de Educación para la Salud «Seguridad Vial»: 379.518,30 euros.

2.2 Programa de Ocio y Tiempo Libre «Atlántida»: 343.518,27 euros.

La Comunidad Autónoma de Galicia queda obligada a presentar una Memoria de las actividades realizadas, en el plazo de un mes una vez finalizado el período de vigencia del presente Convenio.

Igualmente, la Comunidad Autónoma deberá de acreditar, mediante certificación del Interventor de la Consejería de Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado de la Comunidad Autónoma de Galicia, que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.—En todas aquellas acciones que comprende el presente Convenio que impliquen difusión impresa o de cualquier otro tipo, deberá figurar de forma visible el logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.—Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dos representantes de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de las designadas por el INJUVE y actuará de Secretario quien designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquélla. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2004.

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Galicia, ésta deberá reintegrar al Instituto de la Juventud, las cantidades que proporcionalmente correspondan a las actividades en curso y a las pendientes de realizar. El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 - c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio). La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.—La Directora General del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.—La Consejera de Familia, Juventud, Deporte y Voluntariado, Pilar Rojo Noguera.

16020 *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la promoción de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la promoción de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de agosto de 2004.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En Madrid, a 21 de junio de 2004.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. doña Leire Iglesias Santiago, Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado -Instituto de la Juventud-, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y, de otra parte, El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, don Fernando de la Cierva Carrasco, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 49 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 18 de junio.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

1. Que la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 10.Uno.19 de su Estatuto de Autonomía.

En concreto, el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, de acuerdo con su Ley de creación 13/2002, de 4 de diciembre, es el organismo autónomo adscrito a la Consejería de Presidencia, gestor de la política juvenil, conforme a la Ley regional 8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Concretamente, al Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales corresponde, en el marco del derecho constitucional y doctrina antedichos, y de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, el ejercicio de funciones relacionadas con la promoción sociocultural, la cooperación, la comunicación, la participación, la información de los jóvenes y, en general, la ejecución de las políticas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al que está adscrito, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones públicas cuyas actividades inciden sobre el sector de población juvenil.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (a través del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia) y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el artículo 48, ya mencionado, de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes.

4. En virtud de cuanto queda expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, suscribiendo al efecto el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (a través del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia) y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la promoción de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin.

Segunda.—1. Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán los programas que se citan en el apartado 2 de la presente cláusula, de entre los que se especifican a continuación:

Programa de formación, empleo y orientación. nuevos yacimientos de empleo: Estará dirigido a impulsar acciones innovadoras en materia de empleo para jóvenes potenciando la interrelación de la oferta, la demanda y la intermediación laboral.

Programa de acceso a la vivienda: Estará dirigido a favorecer las condiciones que posibiliten la autonomía, emancipación y bienestar de los y las jóvenes mediante la mejora de las oportunidades de acceso a la vivienda.

Programa de educación para la salud: Estará dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes entre los jóvenes de prevención ante los riesgos contra la salud.

Programa sobre alternativas de ocio y tiempo libre: Estará dirigido a contribuir que sea efectivo entre los jóvenes el disfrute, de los valores culturales, del ocio, y de la comunicación cultural.

Programa sobre exclusión e integración social: Estará dirigido a la prevención de la marginación juvenil con medidas y actuaciones positivas en los ámbitos familiar, social y laboral de los jóvenes.

Programa de participación, voluntariado y asociacionismo juvenil: Estará dirigido a mejorar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas. Así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

Programa de información, estudios y publicaciones: Estará dirigido a fomentar los sistemas de información a través de campañas informativas y de difusión de estos servicios a la juventud así como de la dotación de equipamientos y publicaciones en las oficinas de información.

Programa de cooperación en materia de juventud en el marco de los acuerdos bilaterales entre España y otros países: Está dirigido a propiciar la realización de actividades de efecto multiplicador (seminarios, experiencias piloto y reuniones de trabajo) entre dirigentes y líderes de organizaciones juveniles y técnicos y responsables de las administraciones públicas (central, autonómica y local) de España que trabajen con jóvenes y sus homólogos de otros países con los que existen programas de cooperación bilateral en materia de juventud.

2. Según se previene en el apartado anterior las partes manifiestan que han elegido, para su realización en el marco del presente Convenio, los programas siguientes:

Programa de Formación para el Ocio Alternativo.

Programa de Participación Juvenil.

Programa de Cooperación Bilateral.

Tercera.—1. Los programas expresados en la cláusula segunda se desarrollarán a través de las siguientes actividades, convenidas de mutuo acuerdo entre el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y el Instituto de la Juventud:

Programa de Formación para el Ocio Alternativo.—Jornadas regionales de Ocio Alternativo: Actividad dirigida a la puesta en común de intercambio de experiencias entre profesionales y políticos de localidades donde se estén desarrollando programas de ocio alternativo juvenil.

Programa de Participación Juvenil: 1.ª fase.

Proyecto de intervención en Centros de Enseñanza.

Proyecto de intervención en Municipios.

Guía multimedia para asociaciones.

Edición de materiales de difusión.

Programa de Cooperación Bilateral.—4 encuentros máximo 7 días a realizar en la Región de Murcia sobre: Intercambio de experiencias en materia de juventud, Servicios integrales a jóvenes con menos oportunidades, Encuentro con empresarios jóvenes y Formas de trabajo con la juventud, entre dirigentes y técnicos de juventud nacionales y de otros países europeos.

2. Las partes diseñarán conjuntamente el contenido y líneas generales de desarrollo de las actividades integrantes de cada programa.

3. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, apartados 1 y 2, las partes contribuirán a la ejecución de los programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y en el diseño de la evaluación de resultados.

Diseño de las actividades a que se refiere la cláusula tercera a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

b) El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia:

Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieren para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Cuarta.—El Instituto de la Juventud y el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia se comprometen a cofinanciar los programas objeto del presente convenio, en los términos siguientes:

1. El Instituto de la Juventud contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 323 A, Concepto 450, por un importe de ciento nueve mil setecientos veintinueve euros con veintinueve céntimos (109.729,29€).

1.1 Programa de Formación para el Ocio Alternativo Juvenil: 30.000,00 Euros.

1.2 Programa de Fomento de la Participación Juvenil: 68.111,29 Euros.

1.3 Programa de Cooperación Bilateral: 11.618,00 Euros.

El INJUVE transferirá al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado siguiente.

2. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, partida presupuestaria 55.00.00.323A.649 por un importe de veinticuatro mil quinientos euros (24.500,00€), distribuido entre los siguientes Programas:

2.1 Programa de Formación para el Ocio Alternativo Juvenil (proyecto de inversión 32303): 7.500,00 Euros.

2.2 Programa de Fomento de la Participación de la Juventud (proyecto de inversión 32327): 17.000,00 Euros.

El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia queda obligado a presentar una Memoria de las actividades realizadas, en el plazo de un mes una vez finalizado el período de vigencia del presente Convenio.

Igualmente, el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia deberá acreditar, mediante certificación de la Secretaría General Técnica del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.—En todas aquellas acciones que comprende el presente Convenio que impliquen difusión impresa o de cualquier otro tipo, deberá figurar de forma visible el logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.—Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dos representantes del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de las designadas por el INJUVE y actuará de Secretario quien designe el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, de entre sus representantes en aquélla. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2004.

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, éste deberá reintegrar al Instituto de la Juventud las cantidades que proporcionalmente correspondan a las actividades en curso y a las pendientes de realizar. El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio). La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.—La Directora General del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.—El Consejero de Presidencia, Fernando de la Cierva Carrasco.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

16021

ORDEN MAM/2940/2004, de 6 de agosto, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Hidrotratamiento de carga a FCC» promovido por Repsol YPF en sus instalaciones de A Coruña, para la adaptación a los niveles de azufre en productos exigidos por la UE.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y en

el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el promotor, el Complejo Industrial de Repsol YPF en A Coruña, remitió con fecha 20 de junio de 2003, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente la memoria resumen del Proyecto de Hidrotratamiento de carga a FCC. Con fecha 8 de agosto de 2003, remitió los ejemplares necesarios para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto contempla la puesta en marcha de nuevas instalaciones para dar cumplimiento, aplicando las mejores tecnologías disponibles, a las nuevas exigencias que en materia medio ambiente, han surgido dentro del ámbito de la Unión Europea en relación la calidad de los combustibles utilizados para automoción.

La modificación de las instalaciones consiste fundamentalmente en el hidrotratamiento de la carga de la unidad de F.C.C. (craqueo catalítico en lecho fluido) que produce componentes para la formulación de gasolinas, gasóleos y fuelóleos. La tecnología de hidrotratamiento para eliminar de los productos los compuestos que contienen azufre responde a un enfoque integrado y a las mejores tecnologías disponibles para cumplir con las exigencias de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación (IPPC).

El proyecto también incluye la ampliación de la capacidad de almacenamiento consistente en la instalación de seis nuevos tanques: tres nuevos tanques de carga a FCC de 25.000 m³ cada uno y otros tres de gasóleo de 60.000 m³ cada uno.

En relación con la aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (IPPC), con fecha 3 de diciembre de 2002, el promotor solicitó a la Dirección Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental de la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia la calificación de «modificación no sustancial» al Proyecto de Hidrotratamiento de Carga a FCC, según lo dispuesto en el Artículo 10 de la citada Ley 16/2002. En su escrito de fecha 3 de febrero de 2003 este Organismo confirma la calificación de modificación no sustancial de dicho proyecto.

No obstante, el proyecto de hidrotratamiento de carga a FCC, con la ampliación de la capacidad de almacenamiento de productos petrolíferos indicada, se considera incluido en el apartado c) del Grupo 5 del Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que debe de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la Memoria Resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con fecha 12 de septiembre de 2003, inició un periodo de consultas a personas, instituciones, Administraciones y asociaciones ecologistas sobre el impacto ambiental del proyecto. La relación de consultados y un resumen de las respuestas recibidas se presentan en el anexo I.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 10 de noviembre de 2003, remitió al promotor las contestaciones recibidas, indicando la opinión del órgano ambiental con respecto a los aspectos más significativos que deberían tenerse en cuenta en la realización del estudio de impacto ambiental. Asimismo, se remitieron al promotor las contestaciones recibidas con posterioridad.

El promotor, con fecha 19 de diciembre de 2003, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de «Hidrotratamiento de carga a FCC».

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento, a instancia del órgano sustantivo, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Galicia sometió conjuntamente a trámite de información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental denominado Hidrotratamiento de carga a FCC (BOE de 10 de marzo de 2004 y BOP de 13 de marzo de 2004).

Revisada la documentación recibida se solicitó al Instituto Nacional de Meteorología informe respecto de la representatividad de los datos meteorológicos utilizados en el modelo de dispersión de contaminantes y la fiabilidad de las conclusiones obtenidas.

Analizada la información contenida en el estudio de impacto ambiental, en la reunión celebrada el 20 de febrero de 2004, organizada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, en la que se contó con la participación del Instituto Nacional